

Organización del Fútbol del Interior

Consejo Ejecutivo

Montevideo, mayo 31, 2016

CIRCULAR N° 2260

Ref.: **COPA CLUBES**
EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADAS
OBLIGACION

Señor Presidente:

Se reitera que, de no existir servicio 222, la seguridad puede ser desarrollada por empresas de seguridad autorizadas por el Ministerio del Interior.

En atención a denuncias recibidas, se dispuso que, hasta el jueves antes de los partidos, los Clubes deban comunicar a estas oficinas el nombre de la empresa que hará el servicio. De no cumplirse con lo dispuesto, los Clubes deberán usar únicamente servicio policial. En caso contrario no se jugará el partido. Los árbitros recibirán instrucciones en ese sentido.

Al solicitar la máxima difusión de la presente, aprovecho para saludar a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura
Gerente